



RESOLUCIÓN N°09/2025.

POR LA CUAL NO SE HACE LUGAR A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA PROF. ARQ. VIOLETA LUCIANA PRIETO GRANADA EN CONTRA DE LA CANDIDATURA A MIEMBRO TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROF. ECON. TANIA MARÍA FERNÁNDEZ FRUTOS POR EL ESTAMENTO DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA. -

San Lorenzo, 18 de septiembre de 2025.-

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 10527 y el Expediente N° 10727 de fecha 03/09/2025 y 09/09/2025 respectivamente, de la Prof. Arq. **VIOLETA LUCIANA PRIETO GRANADA**, por el cual presenta impugnación a la candidatura de la Prof. Econ. **TANIA MARÍA FERNÁNDEZ FRUTOS** al cargo de Miembro Titular ante el Consejo Directivo por el Estamento de Docente, en razón de encontrarse actualmente designada como Coordinadora del Conservatorio de Música de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, por ende se demuestra la incompatibilidad de su postulación. -

Que, el Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA, en su artículo 3, inciso b), establece que los Coordinadores constituyen cargos de confianza de segundo nivel, argumentando además que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, en su artículo 49, dispone que quienes ejercen cargos de confianza no podrán formar parte de los órganos colegiados de gobierno universitario, aún en carácter de miembro suplente. -

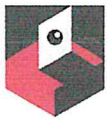
El descargo presentado por el Prof. Abg. **JOSÉ MARIA CALVO GARCÍA**, en su carácter de apoderado de la Prof. Econ. **TANIA MARÍA FERNANDEZ FRUTOS**, según expediente N° 10852 de fecha 12/09/2025, donde hace referencia al alcance del Art. 49° del Estatuto de la UNA, en cuanto al verbo "ocupar" y menciona que dicho término no se satisface con denominaciones funcionales, encargos operativos o designaciones instrumentales utilizadas para la ejecución de programas institucionales; al mismo tiempo menciona que el Conservatorio de Música de la FADA-MEC, realiza una colaboración estratégica entre la FADA y el MEC, establecida por Resolución del Consejo Directivo N° 1173/32/2024, lo cual en su considerando señala la posibilidad de, a través de un Convenio Específico, pueda ofrecerse un nuevo proyecto para la ciudadanía, sean estos cursos de música a niños y adolescentes con la cooperación de ambas instituciones, siendo la misma fruto de una colaboración estratégica FADA-MEC, no una dependencia universitaria incorporada al organigrama, al mismo tiempo posee una finalidad cultural y social dirigida a la ciudadanía, no una unidad académica estatutaria; así, al no estar prevista en el Estatuto ni en el Organigrama de la FADA, no puede generar cargos de confianza, siendo la función de la Prof. Econ. **TANIA FERNANDEZ**, una función operativa referente a un proyecto interinstitucional, al mismo tiempo la propia Resolución remite al rubro MEC (docente comisionada por Res. MEC 338/2025), lo que excluye dependencia presupuestaria de la UNA y cualquier incorporación al organigrama; sumado a ello la Constancia MEF N° 8205625 (10/09/2025), prueba concluyente ya que la misma certifica que la Prof. Fernández, es funcionaria permanente del MEC y Profesora de la FADA-UNA, no figura como titular de cargo de confianza en la Universidad ni en la Facultad, ratificando lo antedicho. -

Que, continúa diciendo el profesional, que el Art. 130 y 131 del Estatuto, menciona al cargo de confianza y nombramiento por el/la Rector/a, y enumera los profesionales de la educación universitaria, entre ellos coordinador docente, citando el Art. 49 en cuanto a la carga de la prueba. -

El Acta de la sesión del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 18 de septiembre del año 2025, donde los miembros, luego del análisis de los expedientes presentados, y los informes solicitados a la Dirección de Gestión del Talento Humano, exponen lo siguiente: -

Que, según la Constancia del MEF N° 8205625 (10/09/2025), no se constata que la Prof. Econ. **TANIA MARÍA FERNANDEZ FRUTOS** no ostenta el rubro administrativo de "Coordinador". -

Que, en el legajo de la Prof. Econ. **TANIA MARÍA FERNANDEZ FRUTOS**, no obra Resolución de la Rectora, con relación a su nombramiento como Coordinadora. -



RESOLUCIÓN N°09/2025.

POR LA CUAL NO SE HACE LUGAR A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA PROF. ARQ. VIOLETA LUCIANA PRIETO GRANADA EN CONTRA DE LA CANDIDATURA A MIEMBRO TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROF. ECON. TANIA MARÍA FERNÁNDEZ FRUTOS POR EL ESTAMENTO DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA. -

La Resolución del TEI N° 04/2025 "POR LA CUAL SE PUBLICA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL LLAMADO A ELECCIONES PARA OCUPAR CARGOS COMO MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS ESTAMENTOS; DOCENTE PERIODO 2025 - 2028 Y GRADUADOS PERIODO 2025 - 2028 ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". -

La Resolución N° 0021-00-2019 del CSU "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". -

POR TANTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN presentada por la Prof. Arq. **VIOLETA LUCIANA PRIETO GRANADA**, contra la candidatura de la Prof. Econ. **TANIA MARÍA FERNANDEZ FRUTOS** con C.I N° **1.904.596**, candidata a Miembro Titular ante el Consejo Directivo, por el Estamento Docente, para el periodo 2025-2028, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -

Art. 2°.- COMUNICAR, cumplir y archivar. -


Prof. Lic. **NANCY CHROMEY**
Secretaria del TEI




Prof. Arq. **MARTA AGUILERA GONZALEZ**
Presidente del TEI